



EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO
ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

INFORMA:

Al señor DENUNCIANTE ANONIMO, que se profirió respuesta dentro del trámite de atención de la siguiente denuncia:

No. de oficio y fecha	Radicación denuncia	Hechos Denunciados	Tipo de Respuesta	
			De Trámite	De Fondo
110- PC-00000345 del 05/02/2016	2101/2106 – del 2016	Denuncia por presuntas irregularidades por parte del Alcalde Municipal de Hatillo de Loba Oledis Arias Jimenez, por la supuesta celebración indebida de un contrato de transportes, y por la celebración indebida de contrato para compra de equipos de cómputo con una firma cuyo objeto social es la contratación de obras civiles		X

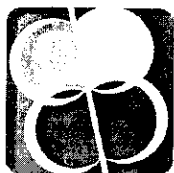
El presente aviso se fija en un lugar visible y público de la Contraloría Departamental de Bolívar, siendo las 8:00 a.m. del día 08 de febrero de 2016, por un término de cinco (5) días hábiles, transcurridos los cuales se desfijará y copia del mismo reposará en el expediente correspondiente de la denuncia. Igualmente se publica en la página Web de la entidad www.contraloriadebolivar.gov.co

Contra la decisión comunicada a través del presente aviso no procede ningún recurso.


JOSE E. DE ARCO OBESO
P.U. Área de Participación Ciudadana

El presente aviso se desfija siendo las 5:00 p.m. del día 12 de febrero de 2016

JOSE E. DE ARCO OBESO
P.U. Área de Participación Ciudadana



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

Cartagena D. T y C., 05 de febrero de 2016

No. 110-PC- **0000345**
Al contestar cite este No.

Señor
DENUNCIANTE ANONIMO
Hatillo de Loba- Bolívar

Asunto: *Respuesta de Fondo – Denuncia Radicada en esta entidad bajo el N° 2101/ 2106 de 2015*

Con el fin de darle respuesta a la denuncia instaurada por usted, radicada en esta entidad bajo el No 2101/ 2106 de 2015, por presuntas irregularidades por parte del entonces Alcalde Municipal de Hatillo de Loba, por la supuesta celebración indebida de un contrato de transportes, y por la celebración indebida de contrato para compra de equipos de cómputo con una firma cuyo objeto social es la contratación de obras civiles, anexamos al presente la copia del informe de atención de la denuncia, en el cual se detallan los resultados obtenidos.

FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA SATISFACCIÓN

Adjunto remitimos a usted el Formato de Evaluación de la Satisfacción del Ciudadano, a fin se sirva diligenciarlo con base en la atención de la presente denuncia.

Una vez diligenciado puede ser enviado a la dirección del pie de página o al correo electrónico: quejasymdenuncias@contraloriadebolivar.gov.co, de tal forma que basados en sus apreciaciones podamos implementar las acciones de mejoramiento a fin de lograr una mejor calidad en el Proceso de Participación Ciudadana.

Cordialmente,


BENJAMÍN AZUERO ANGULO
Subcontralor Departamental


Proyecto: Hernán Romero Hernández
Profesional Universitario G 01 Área de Auditoría Fiscal

Revisó: José De Arco Obeso 
Profesional Universitario G02 Área de Participación Ciudadana



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

«Vigilancia para una Gestión Pública Transparente»

**INFORME DE ATENCION
DENUNCIAS No. 2101 y 2106 DE 2015**

ALCALDIA MUNICIPAL DE HATILLO DE LOBA BOLIVAR

Cartagena de Indias D. T y C., febrero de 2016



RESULTADOS ATENCION A LAS DENUNCIAS

1.1. Objeto de la denuncia No. 2101 de 2015

Denuncia radicada con el número 2101 de fecha 20 de Agosto de 2015, presentada por denunciante anónimo, relacionada con las presuntas irregularidades en la adjudicación y celebración del contrato No. LP-SI-003-2013 con la firma Discont Ingenieros SAS, que según el denunciante esta empresa no tiene dentro de sus actividades económicas el suministro de elementos de oficina (Computadores), ya que es una firma dedicada a construcciones de obras civiles.

1.2. Objeto de la denuncia No. 2106 de 2015

Denuncia radicada con el número 2106 de fecha 21 de Agosto de 2015, presentada por denunciante anónimo, relacionada con un presunto detrimento patrimonial en la celebración del contrato No. LP-SA-005-2013 con la Cooperativa de Transportadores de Hatillo de Loba Bolívar, para el suministro de transporte terrestre para el alcalde municipal para desplazarse desde el municipio del Banco Magdalena, a las distintas ciudades donde deba realizar diligencias relacionadas con su cargo, aduciendo que el señor alcalde tiene aprobados por el concejo municipal, viáticos, gastos de viaje, gastos de funcionamiento, administración central y gastos generales, por lo que presuntamente según el denunciante estaría generando doble gasto de viáticos.

Es importante aclarar que ambas denuncias hacen referencia a un presunto vínculo familiar entre el alcalde municipal Sr. Oledis Arias Jiménez y el Sr. Ronny Rangel Caro – jefe de presupuesto municipal; caso que se le dio traslado a la procuraduría provincial del Banco Magdalena mediante oficio No. 110-PC-0002711 mediante oficio del 24 agosto de 2015, para lo de su competencia.

1.3. Antecedentes.

Los días 20 y 21 de Agosto de 2015, fueron radicadas en la Contraloría Departamental de Bolívar mediante correos electrónicos, denuncias interpuestas por denunciante anónimo, en contra de los señores alcalde municipal Sr. Oledis Arias Jiménez; el Sr. Ronny Rangel Caro – jefe de presupuesto municipal y Jair Caballero Rangel representante legal de Discont Ingenieros SAS, contratista del municipio a través del contrato No. LP-SI-003-2013, denuncias que fueron radicadas bajo los consecutivos No. 2101 y 2106 de 2015 mediante correo



electrónico a la oficina de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental de Bolívar.

La oficina de participación ciudadana mediante memorando No. 110-PC-0001923, le asigna al funcionario Hernán Romero Hernández, Profesional universitario Grado 01 del área de auditoría fiscal de la Contraloría Departamental de Bolívar, la verificación de la denuncias Nos. 2101 y 2106 de 2015, con el fin de emitir un pronunciamiento y realizar las observaciones del caso respecto a las denuncias presentadas, para lo cual le hace entrega de un expediente con **229** folios en total, con el fin de que conozca en detalle el alcance y las actuaciones que hasta el momento se han suscitado dentro del proceso de atención de la denuncia.

De acuerdo a la revisión documental adelantada, lo observado en los registros fotográficos y la evaluación de la información aportada por el municipio de Hatillo de Loba a la presente diligencia, se procede a dejar constancia de todo lo encontrado en el presente documento:

1.4. Aspectos generales de los contratos objeto de la diligencia

CONTRATO No.	LP-SI-003-2013
CONTRATISTA	DISCONT INGENIEROS SAS
REPRESENTANTE LEGAL	JAIR CABALLERO RANGEL
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE HATILLO DE LOBA - BOLÍVAR
OBJETO	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE HATILLO DE LOBA.
VALOR CONTRATADO	\$39.200.000
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	22 DE MARZO DE 2013
PLAZO	TREINTA (30) DIAS
FECHA DE INICIO	11 DE ABRIL DE 2013
ACTA DE RECIBO FINAL	16 DE ABRIL DE 2013
SUPERVISOR	JAIME RUBIANO CAMARGO – SECRETARIO DE PLANEACIÓN

CONTRATO No.	LP-SA-005-2013
CONTRATISTA	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE HATILLO DE LOBA
REPRESENTANTE LEGAL	RAMÓN EMIRO MÉNDEZ JARABA
CONTRATANTE	ALCALDIA MUNICIPAL DE HATILLO DE LOBA - BOLÍVAR
OBJETO	TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE HATILLO DE LOBA PARA DESPLAZARSE DESDE EL BANCO MAGDALENA A LAS



	DISTINTAS CIUDADES DONDE DEBE REALIZAR DILIGENCIA RELACIONADA CON SU CARGO.
VALOR CONTRATADO	\$60.000.000
SUSCRIPCION DEL CONTRATO	25 DE FEBRERO DE 2013
PLAZO	DIEZ (10) MESES
FECHA DE INICIO	26 DE FEBRERO DE 2013
ACTA DE RECIBO FINAL	26 DE DICIEMBRE DE 2013
SUPERVISOR	LEANDRO DÍAZ RODRÍGUEZ – SECRETARIO DEL INTERIOR

1.5. Documentación entregada por la alcaldía municipal

Para la elaboración de este informe, se tuvo en cuenta además de la documentación presentada por el denunciante y obrante en el expediente, la aportada por la entidad denunciada, la cual se relaciona a continuación:

- Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor Cto LP-SI-003-2013 (1 folio)
- Registro fotográfico de los bienes recibidos y RP (19 folios)
- Copia de cámara de comercio y RUP empresa Discont ingenieros SAS (14 folios)
- Copia de propuesta y soportes del contratista (14 folios)
- Copia del contrato LP-SA-005-2015 y anexos (16 folios)
- Certificado del alcalde con disponibilidad de transporte 24 horas (1 folio)
- Copia de denuncia ante la fiscalía de la pérdida de los expedientes (4 folios)
- Oficios enviados y certificación de datos del alcalde (4 folios)

1.6. Análisis de la información aportada - Contrato No. LP- SI-003-2013

De acuerdo a la información allegada a este Órgano de Control por la Alcaldía Municipal de Hatillo de Loba Bolívar, se procede a evaluar los contratos de la referencia, con los siguientes resultados:

Contrato No. LP- SI-003-2013 de fecha 22 de Marzo de 2013, celebrado entre el Municipio de Hatillo de Loba Bolívar y Discont Ingenieros SAS, representada legalmente por Jair Caballero Rangel, por un valor de \$39.200.000, cuyo objeto es el suministro de de equipos de cómputo y accesorios para el funcionamiento de las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Hatillo de Loba Bolívar.

El mencionado contrato está enmarcado dentro del Procedimiento de Selección Abreviada mediante el mecanismo de subasta inversa presencial de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.2.1.2 del Decreto 734 de



2101. Se observó dentro del expediente del contrato allegado a este Órgano de Control, los estudios previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal según el Artículo 15 del Decreto 111 de 1996, se evidencian las actas de cierre y evaluación de la propuesta, la Resolución de adjudicación del contrato.

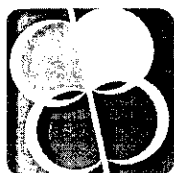
De igual forma se encontraron la minuta contractual debidamente firmada, el registro presupuestal, las Pólizas debidamente aprobadas, las actas de inicio, recibo a satisfacción y de liquidación del contrato, así como el comprobante de pago No. 0336 del 16/04/2013 por valor de \$39.200.000, en el cual se puede evidenciar que le fueron aplicados todos los descuentos de ley, todo soportado con la respectiva certificación por parte del supervisor del contrato de los bienes recibidos.

En el expediente se observa el acta de inicio de fecha 11 de Abril de 2013, a partir de esta fecha la cláusula séptima del contrato, estipula un término de un (1) mes para su ejecución en concordancia con los estudios previos, sin embargo los bienes fueron recibidos el 16 de abril de 2013 tal como consta en el acta final e informe del supervisor del contrato.

1.7. Revisión de la cámara de comercio y RUP del proponente.

Una vez revisado el expediente contractual, no se pudo evidenciar la existencia de la cámara de comercio y el RUP del proponente, que permitiera verificar lo planteado en la denuncia No. 2101 del 20 de agosto de 2015, por lo que se solicitó mediante oficio de fecha 16 de diciembre de 2015 esta documentación que había sido solicitada inicialmente en forma verbal, sin embargo de acuerdo a lo manifestado por el secretario de planeación Ing. Jorge Rubiano Camargo, curiosamente los únicos expedientes que hacían falta eran los que contenían las propuestas con todos los soportes del contratista y que son objeto de la denuncia, afortunadamente para la administración, el Ing. Rubiano lleva un registro digital de los contratos que el supervisa y me hizo entrega de las copias de la Cámara de comercio y RUP del contratista, donde se pudo corroborar que en el objeto social descrito en el certificado de existencia y representación legal dice entre otros apartados lo siguiente: ".....compra, venta e importación de vehículos, maquinarias, equipos, muebles y enseres para oficinas, colegios y universidades en fin podrá realizar todos los actos o contratos afines con su objeto social, así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero." (El subrayado es nuestro.)

Handwritten signature



De acuerdo con lo anteriormente expuesto se puede establecer que la escogencia de la firma Discont Ingenieros SAS representada legalmente por Jair Caballero Rangel, único oferente que se presentó para el proceso No. LP-SI-003-2013, se efectuó dentro de los parámetros establecidos en la normatividad vigente aplicable al tema, en especial lo contemplado en el artículo 6 de la ley 80 de 1993, los artículos 2, 5y 6 de la Ley 1150 de 2007, y lo reglamentado en el numeral 1 del artículo 2.2.9 y artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 de 2012.

Se pudo observar en las diferentes dependencias de la alcaldía del municipio de Hatillo de Loba Bolívar los elementos suministrados con ocasión de la ejecución del contrato en mención para lo cual se anexa registro fotográfico y certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

1.8. Análisis de la información aportada Contrato No. LP- SA-005-2013

De acuerdo a la información allegada a este Órgano de Control por la Alcaldía Municipal de Hatillo de Loba Bolívar, se procede a evaluar los contratos de la referencia, con los siguientes resultados:

Contrato No. LP- SA-005-2013 de fecha 25 de Febrero de 2013, celebrado entre el Municipio de Hatillo de Loba Bolívar y la Cooperativa de transportadores de Hatillo de Loba Bolívar, representada legalmente por Ramón Emiro Méndez Jaraba, por un valor de \$60.000.000, cuyo objeto es el Transporte terrestre para el señor alcalde municipal de Hatillo de Loba para desplazarse desde el Banco Magdalena a las distintas ciudades donde debe realizar diligencia relacionada con su cargo.

El mencionado contrato está enmarcado dentro del Procedimiento de Selección Abreviada de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 2 del artículo 3.1.1 del Decreto 734 de 2012. Dentro del expediente del contrato allegado a este Órgano de Control se observan los estudios previos, el aviso de convocatoria, los pliegos de condiciones, el certificado de disponibilidad presupuestal según el Artículo 15 del Decreto 111 de 1996, se evidencian las actas de cierre y evaluación de la propuesta, la Resolución de adjudicación del contrato.

De igual forma se encontraron la minuta contractual debidamente firmada, el registro presupuestal, las Pólizas debidamente aprobadas, las actas de inicio, recibo a satisfacción y de liquidación del contrato, así como los comprobantes de pago y egresos por valor total de \$60.000.000, en los cuales se puede evidenciar que le

Handwritten signature/initials



fueron aplicados todos los descuentos de ley, todo soportado con las respectivas certificaciones por parte del supervisor del contrato de los servicios recibidos.

En el expediente se observa el acta de inicio de fecha 26 de Febrero de 2013, a partir de esta fecha la cláusula séptima del contrato, estipula un término de diez (10) meses para su ejecución en concordancia con los estudios previos que hacen parte del proceso contractual.

1.9. Revisión del LP-SA-005-2013.

Se pudo evidenciar en las copias del expediente suministrado por el Área de Participación Ciudadana de la Contraloría Departamental de Bolívar, para hacer un análisis preliminar del contexto de la denuncia complementado con el expediente contractual aportado por el municipio de Hatillo de Loba Bolívar, que el contrato se desarrolló de acuerdo con lo establecido en el objeto contractual, acorde con los estudios previos y las certificaciones de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

Es importante precisar la diferencia que existe entre los conceptos de viáticos y gastos de viajes aprobados por el concejo municipal que menciona el denunciante anónimo, con los gastos de transporte que es para lo cual se efectúa y se justifica el contrato en mención, toda vez que la alcaldía del municipio de Hatillo de Loba, no cuenta con un servicio de transporte para el alcalde y los funcionarios que lo acompañan, para el desarrollo de sus funciones en las distintas ciudades donde se requiera su presencia.

La disponibilidad del contratista para el suministro de este transporte era las 24 horas del día, de acuerdo a los requerimientos de la alcaldía y tal como consta en la certificación de fecha 17 de diciembre de 2015, suscrita por el alcalde municipal doctor Oledis Arias Jiménez.

De acuerdo a la documentación aportada por la oficina de participación ciudadana de la contraloría departamental de Bolívar y la visita adelantada a la alcaldía municipal de Hatillo de Loba Bolívar, para la inspección física de los expedientes contractuales objetos de las denuncias Nos. 2101 y 2106 de 2015 y todo lo plasmado en el presente informe, se desvirtúa lo expresado por el denunciante anónimo y se concluye que el municipio de Hatillo de Loba Bolívar celebró y ejecutó los contratos LP- SI-003-2013 y LP-SA-005-2013 de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente; sin embargo, se encontraron evidencias que conllevan a determinar la configuración de las siguientes hallazgos:

Handwritten signature



Hallazgo No. 1 - Publicación en el SECOP:

Se pudo evidenciar que algunos documentos que hacen parte de los procesos contractuales LP- SI-003-2013 y LP-SA-005-2013, no aparecen publicados en el SECOP al tiempo de revisión de los expedientes, esto se genera por debilidades en los mecanismos de control interno en la gestión contractual incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.5 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 2 - Aportes de seguridad social:

Se evidenció que en los expedientes de los contratos referencia, no reposan los soportes de aportes a seguridad social por parte de los contratistas, esto se genera por debilidades en los mecanismos de control interno en la gestión contractual incumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, los artículos 23 y 30 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

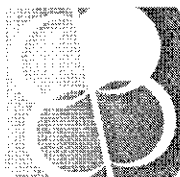
Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

Hallazgo No. 3 - Ley general de archivo

Se detectaron fallas en la custodia de los documentos que hacen parte de los expedientes contractuales causando la pérdida de los expedientes objeto de la denuncia, debido a fallas en los mecanismos de control interno en la gestión contractual y generando un incumplimiento de lo establecido en la Ley 594 del 14 de julio de 2000.

Hallazgo administrativo.


HERNÁN ROMERO HERNÁNDEZ
Profesional Universitario
Área de Auditoría Fiscal



2. ANEXOS

2.1. Matriz de hallazgos

No	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones	TIPO DE HALLAZGO			
			Administrativo	Disciplinario	Fiscal	Penal
1	Publicación en el SECOP: Se pudo evidenciar que los documentos que hacen parte de los procesos contractuales LP-SA-003-2013 y LP-SA-005-2013, no fueron publicados en su totalidad en el SECOP, esto se genera por debilidades en los mecanismos de control interno en la gestión contractual incumpliendo con lo establecido en el artículo 17-5 del Decreto 734 de 2012 y el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.		X			
2	Aportes de seguridad social: Se evidenció que en los contratos de la referencia, no reposan en los expedientes contractuales los soportes de aportes a seguridad social por parte de los contratistas, esto se genera por debilidades en los mecanismos de control interno en la gestión contractual incumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, los artículos 23 y 30 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.		X	X		
3	Ley general de archivo: Se detectaron fallas en la custodia de los documentos que hacen parte de los expedientes contractuales causando la pérdida de los expedientes objeto de la denuncia, debido a fallas en los mecanismos de control interno en la gestión contractual y generando un incumplimiento de lo establecido en la Ley 594 del 14 de julio de 2000		X			
TOTAL		-	3	1	-	-

Heute